

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pfs. trimestre
Provincia 8,50
Extranjero 10,00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia. En las inserciones de pagos abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 30)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR

Debiendo renovarse por mitad los Vocales electivos de los Consejos provinciales de Fomento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 12 de Febrero de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las entidades á que se refiere el artículo 21 del citado Real decreto se proceda á la elección de los Vocales propietarios y suplentes para sustituir á los que corresponde cesar, y que la elección tenga lugar el día 15 de Diciembre del corriente año, verificándose en la forma que previene el artículo 23 del Real decreto mencionado, remitiendo los Presidentes de las respectivas entidades á los Gobernadores civiles las actas de elec-

ción para que verificado el escrutinio se constituyan los nuevos Consejos el primer día hábil del mes de Enero de 1917.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1916. — Gasset.

Sr. Gobernador civil de... (Gaceta día 22)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Berguño García, vecino de Corias, Cangas de Tineo, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Santa Ana», sita en el paraje llamado Corias, parroquia de Corias, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una excavación hecha en el camino que va de Corias á Santa Ana al arroyo denominado «Las Reguerinas», desde este punto de partida en dirección Sur se medirán 100 metros colocando la primera estaca, de primera á segunda Este 100, de segunda á tercera Norte 600, de tercera á cuarta Oeste 200, de cuarta á quinta Sur 600,

de quinta á primera Este 100, quedando así cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.239, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 23 de Noviembre de 1916.

El Gobernador, Ricardo de la Rosa R. al núm. 8.664

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ponga

Anuncio

D. José Huerta Escandón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponga.

Hago saber: Qua al undécimo día del que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, hora de las once, tendrá lugar

en estas Consistoriales la subasta para la construcción de un retrete en la casa habitación de la maestra de niñas de Beleño bajo el tipo de 175 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la forma que determina el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se ajustarán al siguiente modelo y constituirán como fianza provisional el 5 por 100 del presupuesto de contrata.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de....., con cédula personal que acompaña y el resguardo del depósito, se comprometo á construir el retrete en la casa habitación de la Maestra de niñas de Beleño por la cantidad de..... (en letra) pesetas y con estricta sujeción al pliego de condiciones.

Fecha y firma.

Consistoriales de Ponga, 6 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, José Peneda.

R. al núm. 8.150

Alcaldía de Candamo

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que deiermina el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se hubiere producido reclamación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento de 18 de Octubre último para la contratación del arriendo de la Administración y cobranza del arbitrio sobre las carnes de consumo público en el año próximo de 1917, cuyo acuerdo fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 del citado Octubre, se hace saber que la Corporación ha dispuesto sacar á pública subasta la contratación del referido arrendamiento, señalando para que tenga lugar el día catorce de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

El acto se celebrará bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un vocal de la Comisión de Hacienda designado por el Ayuntamiento y el Secretario de éste por no existir Notario en el concejo.

El sistema adoptado para el remate es el de proposiciones en pliegos cerrados, que se presentarán por los licitadores en el acto de la subasta, y se ajustarán al modelo que se inserta á continuación.

Para tomar parte en la subasta habrá de acreditarse el depósito en la Caja municipal, en concepto de provisional, la cantidad de 133,50 pesetas.

El tipo de subasta es la cantidad de dosmil seiscientos setenta pesetas.

La duración del contrato será desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre inclusivos de 1917.

El arrendatario prestará fianza definitiva por lo que importe el 25 por 100 de la cantidad ofrecida por el arriendo.

El pliego de condiciones del contrato queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado todos los días no festivos, de 9 á 12 de la mañana y de 2 á 5 de la tarde.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., con cédula personal de clase..., número... que se adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del arriendo de la Administración y cobranza del arbitrio sobre las carnes, establecido por este Ayuntamiento para el año próximo de 1917, acepta en todas sus partes dichas condiciones, acompaña el resguardo que acredita haber depositado en la Caja municipal la cantidad de... pesetas como fianza provisional para tomar parte en la subasta y ofrece por el arriendo la cantidad de... pesetas (en letra precisamente).

Fecha y firma del interesado

Grullos, 14 de Noviembre de 1916.—Celestino García.

R. al núm. 8.572

Alcaldía de Ribadedeva

ANUNCIOS

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de diez días para oír reclamaciones, el padrón de carruajes de lujo de este concejo formado para el próximo año de 1917, por lo tanto los contribuyentes á quienes afecta pueden producir las reclamaciones que estimen convenientes durante dicho plazo, pues transcurrido que sea no serán admitidas.

Colombres (Ribadedeva) 14 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Alberto Muñiz.

Terminada la matrícula de industrial para el próximo ejercicio de 1917 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo pueden examinarla los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Colombres (Ribadedeva) 14 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Alberto Muñiz.

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este término, formados para el año de 1917, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de reclamación, pasados los cuales no podrá ser admitida ninguna.

Colombres (Ribadedeva) 14 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Alberto Muñiz.

R. al núm. 8.622

Alcaldía de Ilano

Edicto.

Formados los repartimientos de la contribución territorial de este concejo, por los conceptos de rústica y urbana para el año próximo de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días para los efectos de interponer las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Ilano, 21 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Manuel Rico.

R. al núm. 8.647

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, esta Sala de lo Civil dictó la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo á once de Octubre de mil novecientos dieciseis.—En los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo, seguidos, entre partes, de la una

como demandante D. Santiago de la Vega Fernandez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Gillón, en dicho Cangas, apelado, representado en esta Superioridad, por su rebeldía, por los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado, D. Ramón Gonzalez Martinez, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, apelante, representado por el Procurador D. Nicolás Casaprima y defendido por el Abogado D. Marcelino Trapiello, sobre propiedad de un prado, en cuyos autos también fueron demandados de evicción D.^a Josefa Rodriguez Fuente y su hijo D. José Fernandez Rodriguez, vecina del expresado Gillón, y el segundo en ignorado paradero, habiéndosele citado por edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL, representado por los Estrados del Tribunal por su estado de rebeldía.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en cuanto por ella se estima la demanda propuesta por D. Santiago de la Vega Fernandez contra D. Ramón Gonzalez Martinez sobre reivindicación del prado de Chanecín ó «Llanecín», tal como en la demanda se describe, declarando que pertenece su propiedad al demandante, y en su consecuencia condenamos al demandado referido á que lo deje á la libre disposición del mismo, y revocamos la sentencia apelada en cuanto por ella se declara no haber lugar á reservar al demandado el ejercicio de los derechos que pudiere tener como derivados del contrato privado de veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, cuyos derechos declaramos expresamente reservados á su favor para que pueda ejercitarles en el oportuno juicio contra quienes pudiera corresponderle, sin hacer especial condenación de las costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará á los demandados rebeldes en la forma prevenida por la ley para los de esta clase, á no ser que optase por la notificación personal, y cuando sea firme remitiendo certificación de ella, acompañando los autos originales para que el Juez de primera instancia de donde procedan la lleve á debida ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sabas Izaguirre, Benigno Sanchez, José Mosquera Montes.—Mariano García.»

Para que conste y tenga su efecto legal para su notificación á los declarados rebeldes, libro la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo,

á 31 de Octubre de 1916.—Angel A. Morán.

R. al núm. 8.875

Juzgado de Avilés

D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de la sentencia firme recaída en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado por D. Ramón Lopez Miranda, vecino de Soto del Barco, contra doña María, doña Manuela y doña Josefa Suarez y Fernandez, que lo son de Naveces, concejo de Castrillón, sobre reclamación de pesetas, se embargaron á dichas demandadas las fincas que á continuación se describen, como pertenecientes, las veintiun primeras á dicha doña María, la vigésima, segunda á la doña Manuela, la vigésimatercera á la doña Josefa y la vigésimacuarta y última á las expresadas tres demandadas, cuyas fincas he acordado sacar á pública subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado el día treinta de Diciembre próximo y hora de las once; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de depositar previamente una cantidad igual al diez por ciento de la misma, que las ejecutadas no presentaron los títulos de propiedad de dichos bienes y que se procede á la indicada subasta á instancia del actor, sin haberse suplido aun la falta de los mencionados títulos:

1.º Una casa de planta baja, con dos entradas, un corral y una salita alta, sin número que la señale, sita en lugar de Foncubierta, parroquia y concejo de Soto del Barco, que ocupa una superficie de setenta y cinco metros cuadrados, y linda al Sur y Norte con caminos servideros, al Este con casa de don Nicolás Alvarez Gonzalez y de don Anacleto Fernandez y Menendez, y al Oeste casa de doña Gumersinda Villa Inclán. Se halla muy deteriorada y fué tasada en cuatrocientas pesetas.

2.º Un hórreo armado sobre cuatro pies de madera, sita en el mismo lugar que la anterior casa: con inclusión del suelo que ocupa mide cincuenta metros cuadrados; linda al Este, Sur y Oeste con el hórreo, casa y bienes de D. Anacleto Frnandez y al Norte finca de don José Alonso. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.º Otro hórreo armado sobre cinco pies de madera con un corralito ó pocilga de cerdos inmediato, con inclusión del suelo que ocupa, y tiene de superficie cincuenta metros cuadrados; linda por los cuatro puntos con caminos servideros. Tasado en trescientas pesetas.

4.º Un terreno de prado llamado «El Caleón», en término de su nombre, lugar de Caseras, parroquia y concejo de Soto del Barco, de dieciseis áreas; linda al Este bienes de D. Joaquin Costales, Sur de D. Celestino Rodiles, Oeste de don Desiderio de la Viña, y Norte de D. Manuel de la Noval. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

5.º Un terreno de prado con algunos castaños, llamado «Pradin del Castañedo», en el término de su nombre, lugar de Caseras, de trece áreas; linda al Este con castañedo mampostero, Sur con camino servidero, Oeste bienes de D. Jenaro Fernandez y los de D. Antonio Muñoz, y Norte bienes de herederos de D. Nicasio Arango. Tasado en doscientas pesetas.

6.º Otro terreno de labradío y monte llamado El Rabadal, sito en el término de su nombre, en dicho Caseras: cabida de cuarenta y cinco áreas, tiene noventa pinos de regular tamaño y linda al Sur y Este de don Atanasio Cuervo, Oeste de D. Bernardo Arrojo, y al Norte de D. José Suarez. Tasados finca y arbolado en ochocientas pesetas.

7.º Otro terreno de labradío, llamado La Vallina, con quince castaños, diez robles y diez pinos, en término de su nombre, lugar de Foncubierta: cabida de veinticinco áreas; linda al Sur bienes de D. José Suarez y demás lados caminos servideros. Tasado en quinientas pesetas.

8.º Un terreno de prado, llamado Tabladina del Cuadro, en término de su nombre, lugar de Foncubierta, cabida de cuatro áreas; linda al Este la finca que sigue y otras, Sur camino servidero, Oeste bienes de D.^a Felisa Cueto, y Norte más de José Suarez. Tasado en ciento veinticinco pesetas.

9.º Un terreno de labradío, llamado Cuadro, en término de su nombre, lugar de Foncubierta, de trece áreas; que linda al Este bienes de herederos de D.^a Ignacia Suarez, Sur más de D. Antonio Gutierrez, Oeste la finca anterior, y Norte de D. Anacleto Fernandez y la finca que sigue. Tasado en setenta y cinco pesetas.

10.º Otro terreno de prado, llamado El Cuadro, sito como el anterior, cabida de doce áreas; linda al Este la finca que precede, Oeste y Norte de D. Anacleto Fernandez y al Sur de herederos de D.^a Ignacia Suarez y D. Anselmo Suarez. Tasa-

do en trescientas setenta y cinco pesetas.

11. Otro terreno de labradío llamado Tayo del Cuadro, sito en dicho lugar de Foncubierta, de cinco áreas noventa centiáreas; linda al Este bienes de D. José Rodríguez, Sur más de esta herencia, Oeste más de herederos de D.^a Ignacia Suaroz y al Norte más de D.^a Antonia Menendez y consertes. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

12. Otro terreno de prado y pasto llamado Pedregosas, sito en el término de su nombre, lugar de Foncubierta, cabida de diecinueve áreas; linda al Este bienes de D. Rodrigo de Llano-Ponte, al Sur de D. José González, Oeste más de D. Anacleto Fernández Menendez y al Norte de D.^a María Menendez y D. Perfecto Pulido. Tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

13. Un terreno de prado llamado El Muro de la Peñerona, en término de su nombre, lugar de Foncubierta: de once áreas; linda al Este bienes de D. José Suárez y de doña Delfina Álvarez, Sur de don José Menendez, Oeste de D. Rodrigo de Llano Ponte y al Norte los de D. Atanasio Cuervo de la Riva. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

14. Otro terreno de prado llamado Quintos, en término de su nombre, lugar de Caseras: de tres áreas; linda al Este la finca que sigue, Sur más de D. Carlos Viña, Oeste más de doña María Carbajal y al Norte de D. Ramón García Barrosa. Tasado en cien pesetas.

15. Un terreno llamado Quintos, sito donde el anterior: de cinco áreas; linda al Este de D. Rodrigo de Llano Ponte, Norte camino, Sur de Carlos Viña y Oeste la finca anterior. Es libre y fué tasado en doscientas pesetas.

16. Otro terreno de prado llamado La Pumaradina de Caseras, con un pomar, sito en el término de su nombre: de seis áreas; linda al Este bienes de D. Donato Rodríguez de la Flor, Sur de D.^a Gumerinda Viña, Oeste más de Manuel López y al Norte calleja rural pública. Tiene la pensión foral de dos copines de escanda que anualmente se pagan á herederos de D. Eduardo Álvarez, de la Arena. Tasado el útil en doscientas pesetas.

17. Otro terreno de labradío, llamado La Chulana, sito en Caseras: de nueve áreas; linda al Este y Sur bienes de D. Manuel Pulido, Oeste más de doña Teresa Viña y al Norte camino peatón y la huerta de de Caseras que se dirá. Tasado en doscientas pesetas.

18. Otro terreno de monte llamado Salsine, en término de su nombre, lugar de Caseras: cabida de tres áreas; linda al Este bienes de

doña María Menendez, Sur camino servidero, Oeste bienes de D. Anacleto Fernández Menendez y al Norte de D. José García. Tasado en quince pesetas.

19. Otro terreno de prado con pomares viejos, llamado la Pomarada del Muro, en términos de su nombre, lugar de Foncubierta: cabida de trece áreas; linda al Este bienes de D. Rodrigo de Llano Ponte, Sur de D. Donato Rodríguez de la Flor, Oeste el mismo y camino servidero y Norte bienes de D. José Menendez. Tiene la pensión foral de dos copines de escanda que anualmente se pagan á los herederos de D. Eduardo Álvarez, de la Arena. El útil fué tasado en trescientas cincuenta pesetas.

20. Un terreno de monte llamado Figueras, en término de su nombre: que mida veinticinco áreas, sito en la parroquia de Ranón, concejo de Soto del Barco; linda al Este camino servidero, Sur José Martínez, Oeste otro camino y Norte río de Figueras. Tasado en cincuenta pesetas.

21. Otra finca de prado llamada Llongas, sita en Foncubierta: que mide nueve áreas y linda al Este la finca que sigue, Sur de herederos de de Antonio Pulido. Oeste de José Menendez y por el Norte de Manuel López. Es libre y fué tasada en cien pesetas.

22. Un terreno de prado y pasto llamado Las Llongas, en término de su nombre, lugar de Foncubierta: cabida de veinte áreas; que linda al Este de D. Rodrigo de Llano Ponte, Sur camino servidero, Oeste de Manuel López, herederos de Antonio Pulido y la finca anterior y por el Norte de Raimundo González. Tasado en ciento setenta pesetas.

23. Otra finca de monte, sita donde las precedentes, lugar de Foncubierta, que se denomina Las Llongas, y mide veintiseis áreas y linda al Este de Emilio González, Sur de Francisco García y Generoso Pulido, Oeste del mismo Pulido y por el Norte de D.^a María Carbajal. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

24. Y un terreno de labradío y prado llamado La Huerta de Caseras, sita en el lugar de su nombre: que mide cincuenta áreas y linda al Este camino público, Sur de don Carlos Viña, Manuel Viña, Manuel López, la finca Chulana antes descrita y otros, Oeste de Celestino Rodríguez, Juan Viña y Emilio Menendez y al Norte de Recaredo Menendez, Francisco Noyal, Esperanza López y herederos de Casimiro Pulido. Tasado en setecientas cincuenta pesetas.

Dado en Avilés á veintiuno de Noviembre de mil novecientos dieciseis.—E. Prada Vaquero.—El Secretario, P. H., Gregorio Heres.

R. al núm. 8.631

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GONZALEZ PALACIO, Benigna, natural de Marcenado, partido de Siero (Oviedo), soltera, sirviente, de diecisiete años de edad, hija de Gervasio y Esperanza, domiciliada últimamente en Gijón, procesada por delito de robo á su tía Sabina Palacio y otra; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, para constituirse en prisión y ser indagada.

8.658

TUERO COSTALES, Elías, alias Roxu, natural de Oles, partido de Villaviciosa, provincia de Oviedo, soltero, de catorce años de edad, hijo de Manuel y de Filomena, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto de un reloj y cadena de plata; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón para ser indagado y constituirse en prisión, si no presta la fianza exigida.

8.657

Esc. Tip. del Hospicio provincial